INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2025

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo[1] .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

[1] La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. Con independencia de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto se encuentren fijados o no, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.
[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos](Se utilizan los datos de la previsión de la liquidación para 2024)

	Derechos Reconocidos Netos 2024(previsión)	Recaudación 2024 (previsión)			AJUSTES					
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL	% de ajuste	Créditos Iniciales 2025	AJUSTE SEC
Impuestos Directos	51.670.201,20	50.423.167,25	5.427.231,48	55.850.398,73	0,00	4.180.197,53	4.180.197,53	8,09%	52.836.188,09	4.274.527,64
Impuestos Indirectos	8.158.147,27	7.421.363,28	8.542,01	7.429.905,29	-728.241,98	0,00	-728.241,98	-8,93%	7.994.007,02	-713.589,90
Tasas y otros ingresos	18.655.250,19	16.472.581,21	1.205.743,26	17.678.324,47	-976.925,72	0,00	-976.925,72	-5,24%	18.328.109,27	-959.794,22
TOTAL	**78.483.598,76**	**74.317.111,74**	**6.641.516,75**	**80.958.628,49**	**-1.705.167,70**	**4.180.197,53**	**2.475.029,83**	**-6,07%**	**79.158.304,38**	**2.601.143,51**

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	**2.601.143,51**

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación]*.

El resto de ajustes no procede realizarlos en el momento de aprobar el presupuesto sino que se realizarán en el momento de realizar la liquidación del mismo

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobacion del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	52.836.188,09
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	7.994.007,02
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	19.328.109,27
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	25.186.551,41
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.463.639,50
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	25.820.919,71

+	Capítulo 7: Transferencias de capital	8.785.414,85
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**142.414.829,85**

	PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	42.274.182,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	32.510.049,89
+	Capítulo 3: Gastos financieros	550.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	30.541.881,49
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	560.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	33.342.920,56
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.628.014,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**141.407.048,61**
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**1.007.781,24**
	D) AJUSTES SEC-10	2.601.143,51
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**3.608.924,75**
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**2,53%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	**No existe**
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	**No existe**

Séptimo. Para la Empresa Municipal de la Vivienda, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	EMV
Capítulo 1: Impuesto Directos	
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	400.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	7.058.475,11
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.170.151,00

Capítulo 7: Transferencias de capital	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**8.628.626,11**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	**EMV**
Capítulo 1: Gastos de personal	99.128,54
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.573.704,22
Capítulo 3: Gastos financieros	960.782,09
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	3.597.062,19
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**6.230.677,04**
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**2.397.949,07**
D) AJUSTES SEC-10	0,00
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**2.397.949,07**
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**27,79%**
% LÍMITE ESTABLECIDO	
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	**No existe**

Octavo.-. Para la Empresa Municipal de Servicios RIVAMADRID, los cálculos arrojan el siguiente resultado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	**RIVAMADRID**
Capítulo 1: Impuesto Directos	
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.650.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	26.998.142,79
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.000.000,00

A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**29.648.142,79**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	**RIVAMADRID**
Capítulo 1: Gastos de personal	21.975.897,66
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	6.211.960,17
Capítulo 3: Gastos financieros	100.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	1.000.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	29.287.857,83
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**360.284,96**
D) AJUSTES SEC-10	0,00
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**360.284,96**
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**1,22%**
% LÍMITE ESTABLECIDO	
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	**No existe**

Noveno. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa a nivel consolidado lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025	**consolidado**
Capítulo 1: Impuesto Directos	52.836.188,09
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	7.994.007,02
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	20.978.109,27
Capítulo 4: Transferencias corrientes	52.584.694,20
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	9.522.114,61
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	26.991.070,71
Capítulo 7: Transferencias de capital	9.785.414,85
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	180.691.598,75

ajustes transferencias internas	-28.398.142,79

A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	152.293.455,96

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025	consolidado
Capítulo 1: Gastos de personal	64.349.208,87
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	40.295.714,28
Capítulo 3: Gastos financieros	1.610.782,09
Capítulo 4: Transferencias corrientes	30.541.881,49
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	560.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	37.939.982,75
Capítulo 7: Transferencias de capital	1.628.014,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	176.925.583,48
ajustes transferencias internas	-28.398.142,79
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	148.527.440,69
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**3.766.015,27**
D) AJUSTES SEC-10	**2.601.143,51**
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**6.367.158,78**
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**4,18%**
% LÍMITE ESTABLECIDO	
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	**No existe**

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superavit presupuestario .En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad presenta una capacidad de financiación de 6.367.158,78 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

La entidad, individualmente y a nivel consolidado, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria

En Rivas-Vaciamadrid a 13 de noviembre de 2024

LA INTERVENTORA GENERAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Documento firmado digitalmente por:
Teresa de Jesús Hermida Martín
Interventora General
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid